

01 DE AGOSTO 2025

NOTA INFORMATIVA

Boletín CLXT Calixto Partners



CALIXTO
PARTNERS



NUEVA PLATAFORMA OBLIGATORIA PARA LA DIOT

En **CLXT Calixto Partners**, te mantenemos informado y te asesoramos con claridad y experiencia sobre los cambios relevantes en materia fiscal.

Desde el 1° de agosto, la DIOT solo podrá presentarse en la nueva plataforma del SAT

A partir del 1 de agosto de 2025, el SAT ha confirmado que la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) deberá presentarse exclusivamente a través del nuevo aplicativo disponible en su sitio web.

Aunque desde febrero se permitió el uso de ambas plataformas, el SAT ha hecho oficial que el sistema anterior quedará fuera de operación para el cumplimiento de esta obligación.



Durante febrero de 2025 el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dio a conocer una nueva plataforma para cumplir con la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Mediante el comunicado 06-2025, el SAT dio a conocer que el nuevo aplicativo para la presentación de declaraciones estaría disponible para los ejercicios fiscales a partir de 2025.

Sin embargo, ante el corto tiempo para adaptarse, las novedades del sistema y las intermitencias presentadas durante su uso, la autoridad permitió, de forma transitoria, el uso de la plataforma anterior para cumplir con la obligación.

Aunque no se emitió un comunicado formal al respecto, la autoridad fiscal permitió el uso simultáneo de ambos aplicativos. No obstante, desde el 21 de julio de 2025, al ingresar al portal oficial del SAT, en el apartado de declaraciones, se informa que a partir del 1º de agosto la DIOT solo podrá presentarse mediante la nueva plataforma:

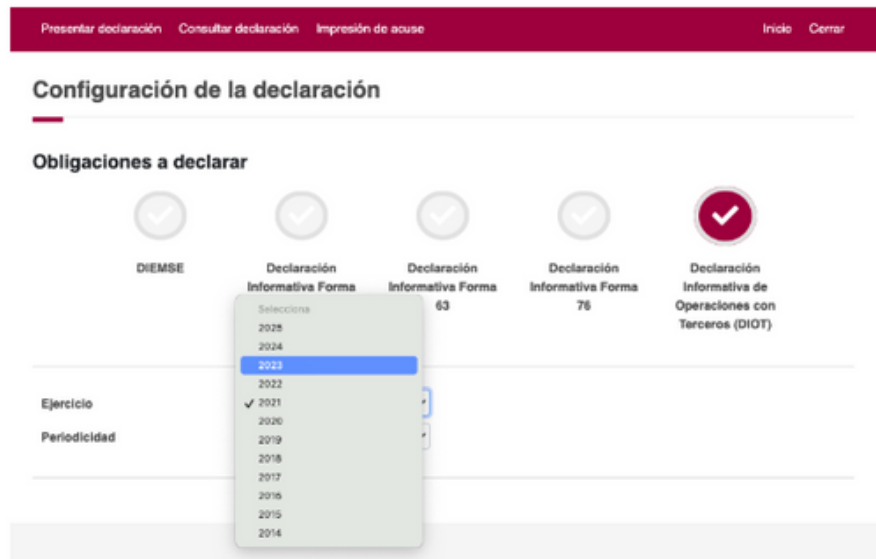


Uso de formatos vigentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Código Fiscal de la Federación (CFF), los contribuyentes están obligados a presentar sus declaraciones utilizando los formatos o herramientas electrónicas que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dé a conocer a través de su portal oficial. Estas herramientas adquieren carácter obligatorio siempre que su publicación se haya realizado con al menos un mes de anticipación a la fecha en que el contribuyente deba cumplir con la obligación correspondiente.

En este contexto, resulta fundamental que los contribuyentes tengan presente que la presentación de la DIOT correspondiente al mes de julio de 2025 y los periodos posteriores deberá realizarse exclusivamente a través del nuevo aplicativo habilitado por la autoridad fiscal.

Ahora bien, ante el desuso del aplicativo anterior, puede interpretarse que cualquier declaración complementaria o extemporánea deberá presentarse a través de la versión actual de la plataforma. De hecho, al ingresar a dicho sistema, es posible observar que se encuentra habilitada la opción para seleccionar periodos anteriores al ejercicio fiscal 2025.



Si bien se tiene conocimiento de que, a través de opiniones de cumplimiento, cartas invitación, comunicados y oficios de vigilancia profunda, algunos contribuyentes han evidenciado omisiones en la presentación de las DIOT correspondientes a ejercicios de 2024 y anteriores, las cuales han sido presentadas utilizando el nuevo portal, surge la inquietud sobre si resulta conveniente regularizar dicha situación antes de que el aplicativo anterior deje de estar disponible.

En este sentido, y como medida preventiva, con el fin de evitar posibles actos de fiscalización posteriores, lo recomendable es que, mientras la plataforma anterior siga disponible, se

presenten las declaraciones correspondientes a los periodos aplicables a través de dicho medio. Posteriormente, una vez que se cumpla el plazo establecido por la autoridad, el cumplimiento deberá realizarse mediante el nuevo aplicativo, ya que, como se ha mencionado, su uso es de carácter obligatorio.

Finalmente, en caso de que se presente alguna inconsistencia relacionada con la presentación de declaraciones complementarias o extemporáneas a través del nuevo sistema, los contribuyentes tienen la opción de ingresar el caso de aclaración correspondiente, a fin de acreditar el cumplimiento de su obligación, anexando la documentación que lo respalde, como los acuses de presentación.

En resumen ¿Qué implica este cambio para ti como contribuyente?

- **Obligatorio:** Toda DIOT a partir de julio 2025 deberá presentarse en el nuevo sistema.
- **Sin opción de regreso:** No se podrá utilizar la plataforma anterior para declaraciones ordinarias ni complementarias.
- **Periodo retroactivo:** El nuevo sistema ya permite seleccionar periodos anteriores a 2025 para declaraciones extemporáneas.
- **Recomendación:** Regularizar tus declaraciones pendientes antes de que el sistema anterior desaparezca definitivamente.
- **En caso de errores:** Podrás ingresar aclaraciones con soporte documental (acuses de presentación).



En CLXT te apoyamos con:

- Presentación oportuna de la DIOT en la nueva plataforma
- Regularización de ejercicios anteriores
- Declaraciones complementarias o extemporáneas
- Aclaraciones ante el SAT por inconsistencias.

Contáctanos y uno de nuestros especialistas te guiará paso a paso para que no pongas en riesgo tu cumplimiento fiscal.



CLXT Calixto Partners S.C. presta servicios profesionales de auditoría, consultoría especializada, contabilidad e impuestos, a clientes públicos y privados de diversas industrias.

Con presencia en la Ciudad de México y Querétaro, CLXT Calixto Partners S.C. brinda capacidades y servicios de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios.

Los profesionales de CLXT Calixto Partners S.C. están comprometidos a lograr resultados significativos.



55 2623 1813
44 2228 2035

www.clxt.com.mx

